

Ecuador, Miércoles 14 de noviembre de 1984 **hoy**

mencionada compañía extranjera confiere a su favor y al del Doctor Jorge Cevallos J., así como de la revocatoria de todos los poderes otorgados anteriormente para actuar en la República del Ecuador;

QUE al efecto, han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización que contiene el mencionado poder y revocatoria, otorgada el 30 de julio de 1984, en la Notaría Segunda del Cantón Quito.

QUE el Departamento Jurídico de esta Superintendencia, mediante Memorando N° DJ-IEI-84-031, de 20 de septiembre de 1984, ha emitido informe favorable para la aprobación del Poder que la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), confiere en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J.

QUE el referido Poder y Revocatoria guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con las disposiciones del Artículo 423 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito anote al margen de las protocolizaciones de los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC.", hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), efectuadas en esa Notaría el 9 de febrero de 1976, el presente Poder otorgado en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., así como la revocatoria de todos los poderes otorgados anteriormente para actuar en la República del Ecuador, constantes de la protocolización de 30 de julio de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito anote al margen de las protocolizaciones de los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "INVERSIONES MAROWI S.A."

- 1.— CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION: La escritura pública de constitución simultánea de "INVERSIONES MAROWI S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 17 de septiembre de 1984 ante el Notario Segundo del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor Doctor César Toral Vázquez, Superintendente de Compañías, Interino, mediante Resolución N° 13284 de 30 de octubre de 1984, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 1885, tomo 115, del 31 de octubre de 1984.
- 2.— OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: María Stella Ferreira Caballero de Moss, Robert Faulkner Moss Ferreira, William Chandler Moss Ferreira y el Dr. Fernando Salgado Salgado; todos por sus propios derechos, Richard Moss Ferreira representado por su mandatario Richard Moss Howard.
Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense, excepto la primera que es paraguaya y el Dr. Fernando Salgado Salgado, ecuatoriano, de estado civil casados, a excepción del segundo, soltero, domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.— DENOMINACION Y PLAZO: La denominación de la compañía es: "INVERSIONES MAROWI S.A." y tiene un plazo de duración de cincuenta años.
- 4.— DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.
- 5.— OBJETO SOCIAL: el objeto social de la compañía es: a) La realización de inversiones o negocios en bienes raíces; b) Prestar los servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas, incluso los servicios de decoración, conserjería, movilización y mantenimiento; c) Desarrollo de sistemas de computación; d) La administración sin límites de bienes propios o de terceros, ya sean de personas naturales o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales; derechos, acciones, valores y obligaciones y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de estos objetos; e) La planificación, construcción, promoción y venta de terrenos, urbanizaciones, parcelaciones, edificios, casas y planes de vivienda, para lo cual podrá negociar, adquirir, transferir, enajenar, hipotecar, arrendar y disponer de propiedades. La compañía no podrá dedicarse a las actividades que se encuentran señaladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.
- 6.— CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de S/. 500.000,00 dividido en 500 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una.
- 7.— INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital de la compañía está íntegramente suscrito, y pagado S/. 125.000,00 en numerario, quedando por pagarse la cantidad de S/. 375.000,00.
- 8.— NOMINA DE ACCIONISTAS: El número de accionistas es CINCO y su nómina es la siguiente: María Stella Ferreira Caballero de Moss, Robert Faulkner Moss Ferreira, William Chandler Moss Ferreira, Ricard Moss Ferreira y el Dr. Fernando Salgado Salgado.
- 9.— AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION: Los accionistas: María Stella Ferreira Caballero de Moss, Robert Faulkner Moss Ferreira y William Chandler Moss Ferreira, la primera de nacionalidad paraguaya y los demás estadounidenses, han sido autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resoluciones Nos: 226 de 6 de abril de 1978; 232 de 11 de abril de 1978; y 398 de 30 de junio de 1978, respectivamente, para invertir en la Constitución de "INVERSIONES MAROWI S.A.", las inversiones en referencia tienen el carácter de "nacional-general".
- 10.— ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Quito, a 12 de Noviembre de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL